CONTRATO M.H. N° 37/2022
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA" - PLURIANUAL - I.D.: 410.825, SUSCRITO CON LA EMPRESA KONECTA S.A.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este Acto por el Señor **DIRECTOR ADMINISTRATIVO LIC. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 564.232, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.711, de fecha 12 de enero de 2.021, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra, la empresa **KONECTA S.A.**, en adelante denominada **LA EMPRESA CONSULTORA**, con domicilio en la Avenida Santísimo Sacramento N° 476 c/ Avenida España - Edificio Don Carlos, con número telefónico 021 611191/(0971) 792-390, correo electrónico: contacto@konecta.com.py, representado en este acto por el Señor **JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI** con Cédula de Identidad N° 3.638.830, en su carácter de Director, Accionista y Representante Legal. La empresa cuenta con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80027374-5, y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

CLÁUSULA PRIMERA

La empresa CONSULTORA se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica. ----------

Los honorarios a ser abonados a la empresa CONSULTORA como resultado de la Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA DA" - PLURIANUAL - ID: 410.825,** se encuentran previstos en el Objeto del Gasto 261, con Fuente de Financiamiento 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 365/2022 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, y el monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de ese año.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato, prevalecerá la redacción del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA

La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista empresa CONSULTORA. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y la empresa CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA

La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de la empresa CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA QUINTA

La empresa CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones, por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de la empresa CONSULTORA, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por la empresa CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA SEXTA

En caso que la empresa CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, la empresa CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

La empresa CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. La empresa CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del Representante autorizado de la CONTRATANTE antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

konecta s.e.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Contrato **estará vigente durante (18) diez y ocho meses y, la prestación del servicio iniciará desde el primer día hábil siguiente de la formalización del contrato por las partes.**----------

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa,** quien tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de LA CONSULTORA de las obligaciones emergentes de esta contratación. Asimismo, esta dependencia, será la encargada de emitir la conformidad respectiva. ----------

En caso de que se realice observaciones sobre el servicio o se constate incumplimientos contractuales, el administrador del contrato deberá remitir el informe al Departamento de Monitoreo de Contratos de la CUOC, para su análisis y la aplicación de las sanciones, si correspondiere. Con base a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03, (Artículos 63, 69, 70 y 72, respectivamente).----------

CLÁUSULA NOVENA

Contrato Abierto por Monto: Monto Mínimo: G. 750.000.000 / Monto Máximo: G. 1.500.000.000							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80101507-003	Analista Desarrollador JAVA.	Hora	Evento	1	154.000	154.000
						Precio Total	***154.000***

El monto del presente contrato es por un monto mínimo de G. 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones), y por un monto máximo de G. 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes. Este monto incluye además todos los gastos y costos que la empresa CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato incluidas todas las cargas impositivas, tasas, gravámenes, todos los gastos y costos que corresponda. El compromiso de obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la Contratante, con base a los precios unitarios que se detalla en la planilla de oferta de precios del Proveedor, precedentemente señalado.

CONDICIONES DE PAGO:

La empresa consultora presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito, y adjuntará a dicha solicitud:

- Nota de solicitud de pago.
- Informe de servicio con la conformidad respecto de los servicios que fueron prestados a entera satisfacción de la Contratante, emitida por el administrador del contrato, con el V°B° del responsable de la Coordinación administradora del contrato.

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

- La factura con timbrado vigente, la cual deberá expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. Asimismo, deberá estar debidamente llenada con los siguientes datos: Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del servicio, número de contrato, número de orden de servicio, modalidad del contrato, ej.: CD, LCO, LPN o CE. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- Orden de Servicio;
- REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- Certificado de Cumplimiento Tributario;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- Formulario de informe de servicios personales (FIS).
- Formulario de Identificación de Personal (FIP).

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de la factura precedidas de la inscripción Léase. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de Contribución de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, y conforme lo dispone la reglamentación vigente. ----------

COMPROMISOS DEL PROVEEDOR Y CONTRATANTE:

La empresa consultora será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, La empresa consultora deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE). ----------

El monto correspondiente de la factura será acreditado dentro del plazo previsto en la cuenta habilitada de la empresa consultora, en un Banco de plaza, vía transferencia bancaria. Los montos correspondientes a los siguientes ejercicios fiscales estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, de los años respectivos. ----------

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de la factura por la empresa consultora, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. ----------

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

La presentación deficiente, incompleta o extemporánea de las facturas y los demás documentos que deban acompañarla, requeridos para su cobro, por causas imputables a la empresa consultora, eximirá a la Contratante de eventuales responsabilidades derivadas del retraso de los pagos en caso de no contar con plan financiero para realizar los pagos como consecuencia de la presentación deficiente, incompleta o tardía de dichas facturas. ----------

La Contratante no será responsable ni incurrirá en mora en el pago de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, en el caso de que la empresa consultora/Contratista no presente la solicitud de pago con las facturas para el cobro con sus respectivos documentos anexos debidamente completados dentro de los quince (15) días computados desde la recepción de la conformidad emitida por el Administrador del Contrato o desde la notificación de la Orden de compra/servicio (órdenes regularizadas); y que dicho retraso en la presentación ocasione el vencimiento de la cuota mensual de gasto asignada para comprometer el pago por parte de Tesorería General. Los pagos correspondientes estarán supeditados a una nueva asignación de cuota de gastos, según disponibilidad. ----------

La Dirección Administrativa, a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, podrá solicitar documentación de hechos presumiblemente constitutivos de infracciones o incumplimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes y su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos establecidos en el Art. 72 del mismo cuerpo legal. ----------

La orden de servicio se podrá regularizar para los casos de urgencia, con el pedido del administrador del contrato y/o los antecedentes de prestación. ----------

Reajuste de precios.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de Apertura de Ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entregas establecidas.----------

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

El proveedor presentará las facturas de reajustes en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados.----------

CLÁUSULA DÉCIMA

El Director Administrativo del Ministerio de Hacienda será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por la empresa CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por la representante de la CONTRATANTE.----------
Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA

La empresa CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad.----------
Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------
Los servicios a ser prestados por la empresa CONSULTORA en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por la empresa CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la Consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA Dirección: Estrella N° 345 c/ Chile. 5° Piso. Edificio Citicentro - Asunción, Paraguay Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	LA EMPRESA CONSULTORA: KONECTA S.A. Dirección: Avda. Stmo. Sacramento N° 476 c/ Avda. España (Edificio Don Carlos). Teléfono/fax: (021) 611-191 / (0971) 792-390 Correo: contacto@konecta.com.py

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la CONTRATANTE:

En caso de incumplimiento de los Servicios de la CONSULTORA que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

Al recibir esta notificación LA EMPRESA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA EMPRESA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a LA EMPRESA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE los servicios esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA EMPRESA CONSULTORA, el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA EMPRESA CONSULTORA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del Contrato por parte de la empresa CONSULTORA:

En caso de que un importe vencido y pagadero a la empresa CONSULTORA en virtud del Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de (60) sesenta días establecidos en las condiciones de pago. La empresa CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con (10) diez días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato.----------

En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, la empresa CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de

konecta S.A.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.----------
En caso de rescisión por causas imputables a la empresa CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.--------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del OFERENTE.----------
En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

La empresa CONSULTORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. La empresa CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022, convocada por el Ministerio de Hacienda. ----------
La Adjudicación fue realizada por **Resolución MH/DA N° 157/2022, de fecha 09 de agosto del 2022.** ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato se encuentran establecidos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------
LA CONSULTORA entregará a la CONTRATANTE un Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. **El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado por la empresa consultora dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato** y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato. ----------
El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a LA CONSULTORA luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE. --------
La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR. ----------

konecta s.a.

Jorge Galeano Robledo
Director Administrativo

Tel.: +595 21 440 010 - 493 630
www.hacienda.gov.py

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA

El valor de las multas será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio emitida, aplicable en caso de demora en la presentación de los productos/servicios indicados en los términos de referencia del llamado, lo cual deberá ser informado por el administrador del contrato al Departamento de Monitoreo de Contratos de la UOC. ----------

Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles. ----------

En caso de que las multas superen el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contrato de conformidad al Art. 59 Inc. C de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas a las partes, por medio de sus Representantes Autorizados, firman el presente Contrato en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor. ----------

Por y en nombre del Ministerio de Hacienda

.....

LIC. JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO
Director Administrativo
MINISTERIO DE HACIENDA

konecta s.a.

Por y en nombre de la Empresa Consultora

.....

JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI
Director, Accionista y Representante Legal
KONECTA S.A.